

((^\_ /J^e/,/P/KFY//2tfe  
*d* la ^órc^a^¿e ^ecu^u^r^

ORDENANZA N° 8502/99.-

VISTO-

El Expediente N° SEO 1565-R-98, caratulado: "RODRIGUEZ HUGO DANIEL, SOLICITA DESAFECTACION PARTE DE LA CALLE LINDANTE CON LA MANZANA SO"; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Hugo Daniel Rodriguez, propietario del Lote 2 de la Manzana 50, Sector Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, solicita la desafectación de parte de la calle en el tramo Noroeste lindero a la Manzana 50, sobre la que posee una edificación de mampostería que construyó en el año 1990, dado que la construcción genera una invasión al lindero Noroeste que hasta ese momento se designaba como Espacio Verde.-

Que la Dirección de Agrimensura informa que al confeccionar el plano de mensura para cesión de calle perimetral del Espacio Verde, se dejó previsto un ancho de 17,00 m., en el tramo afectado por la edificación existente, a efectos de posibilitar la rectificación de la línea Municipal Noroeste de la Manzana 50, determinando posteriormente un ancho continuo de 12,00 m., en todo su recorrido, por lo que la desafectación correspondería realizarla con la previsión de la subdivisión, debiéndose incorporar las parcelas resultantes a los lotes linderos de la misma manzana. -

Que atento que no existe en el sector aludido infraestructura de servicios, la Dirección de Ordenamiento de la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Urbano, comparte la necesidad de regularizar la situación dando continuidad a la trama de calle, por lo que la Dirección de Agrimensura efectuó el relevamiento de la zona a desafectar, resultando los Lotes 1 a 4 de la Manzana 50 como linderos a la calle La Fraternidad. -

Que contando con la conformidad de los propietarios colindantes, es menester dictar la norma legal pertinente que permita desafectar parte de calle y su posterior venta. -

**Que la Comisión interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 108/99 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 32 y 33; el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09199; celebrada por el Cuerpo el 23 de abril del corriente año.-**

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
**Sanciona la Siguiete**  
ORDENANZA

ARTICULO 1°): DESAFECTASE del uso público, parte de la calle Fraternidad, en la ubi -----cación Noroeste de la Manzana 50 del Barrio Santa Genoveva Sector Norte, que según relevamiento efectuado por la Dirección de Agrimensura, y croquis obrantes a fojas 23, constituye un polígono irregular que mide: partiendo desde el ángulo interno de 118° 11', y en dirección Este hasta llegar al ángulo interno de 61° 49', se miden 5,67 mt, de sde aquí y siguiendo en dirección Suroeste hasta llegar al ángulo interno de 17° 00', de 4: ,02 mts, desde aquí y en dirección Norte hasta llegar al ángulo interno de 163° 00', 4 mid n 17,10 ints, de allí y en dirección Noreste hasta llegar al ángulo interno de

c`e / ürc%rcz/c^e C,/Yeu^,uPiz

118° 11', donde se cierra la figura, se miden 28,98 mts, encerrando una superficie total de 192,50 m2.-

**ARTICULO 2°):** El Organo Ejecutivo Municipal a través del área Técnica pertinente, realizará la mensura de desafectación de la fracción descripta en el Artículo 1°), asimismo quedará establecido el fraccionamiento de la parcela resultante, debiéndose proyectar los lotes en función de los lotes 1 a 4 de la Manzana 50, para posteriormente ser anexadas a los mismos.-

**ARTICULO 3°):** Se deja expresamente establecido, que los inmuebles resultantes no constituirán unidades independientes, debiendo ser anexados a los inmuebles de propiedad de los compradores, quedando a cargo de los mismos gastos que demande la confección del plano de mensura de englobamiento, como así también los honorarios del profesional interviniente.-

**ARTICULO 4°):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal, a inscribir al Dominio Privado Municipal, los inmuebles que surjan del plano de mensura y subdivisión, una vez aprobado el mismo.-

**ARTICULO 5°):** Autorízase al Organo Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta a favor de los propietarios linderos, las parcelas que surjan de la mensura y subdivisión, suscribiendo los respectivos Boletos de Compra Venta, estableciéndose como precio de venta, el valor que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, precio que los compradores abonarán en la forma acordada entre las partes.-

**ARTICULO 6°):** A partir de la firma del Boleto de Compra Venta, los compradores deberán solventar el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que pudiera gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que les pudiera corresponder.-

**ARTICULO 7°):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Traslativa de Dominio a favor de los compradores una vez cumplimentado el Artículo 4°) de la presente, quedando a cargo de los mismos, los gastos que demande el acto de escrituración, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

**ARTICULO 8°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL:

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (Expediente N° SEO 1565 -R-98).-

ES COPIA:

Scrz .

FDO: REINA  
GAIAN.-

Ordenanza Municipal No . 5 G c' /79 9

Promulgada por Decreto No.r[^ J /19

Expte.

Obs.

L